

# Flexibilización de la Operatoria con Valores Negociables (CCL, Dólar MEP, etc.)

Diciembre de 2023

Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución General N° 988/2023 en virtud de la cual se introdujeron modificaciones en la operatoria con valores negociables (CCL, Dólar MEP, etc.).

A continuación, se describen los principales aspectos de dichas normas:

## 1. Reducción y Unificación del Plazo Mínimo de Tenencia para Ventas de Valores Negociables con Liquidación en Moneda Extranjera y Transferencias al Exterior.

Para (i) la **venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera**, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión; y (ii) la **transferencia a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos contra ARS**, debe observarse un **plazo mínimo** de tenencia en cartera de **1 día hábil**.

Dicho plazo mínimo de tenencia **no aplica para compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera** y en cualquier jurisdicción.

**Se mantiene la restricción para (a)** cursar y liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en tanto se mantengan **posiciones tomadoras en cauciones y/o pases**; y **(b)** otorgar **financiamientos** para de obtener aquellos Valores Negociables que serán objeto de las operaciones de venta antes mencionadas.

## 2. Transferencias Receptoras.

Los **valores negociables** acreditados en el agente depositario central de valores negociables **provenientes de entidades depositarias del exterior** pueden ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera una vez **transcurrido 1 día hábil**, contado desde su acreditación.

## 3. Operaciones de Compraventa de Valores Negociables Concertadas en Mercados del Exterior.

**Se elimina la obligación** en cabeza de los agentes de **informar acerca del detalle de operaciones** para:

**i. terceros clientes** respecto de **(a)** valores negociables admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina; y **(b)** de otros valores negociables o instrumentos no admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina y los activos subyacentes de Certificados de Depósito; y

**Marcelo Villegas | Socio**

T: +54 (11) 4872 1712

mvillegas@nyc.com.ar

**Eduardo Romero | Of Counsel**

T: +54 (11) 4872 1665

eromero@nyc.com.ar

**Emiliano Silva | Socio**

T: +54 (11) 4872 1722

esilva@nyc.com.ar

**ii. cartera propia y con fondos propios** de valores negociables admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina.

#### **4. Eliminación de restricciones para la operatoria de Venta de Valores Negociables con Liquidación en Moneda Extranjera y Transferencias de Valores Negociables.**

**Se eliminan las siguientes restricciones** para la operatoria de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y transferencias de valores negociables:

**i. El requisito de no haber concertado operaciones** de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina (los “Valores Afectados”) en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo **durante los 30 días anteriores;**

**ii. El compromiso de no concertar operaciones** de venta de dichas especies de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en el referido segmento **por los 30 días corridos subsiguientes;** y

**iii. La limitación de no superar el importe de 100.000 nominales** en operaciones de venta de los Valores Afectados con liquidación en moneda extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

- \* - \* - \* - \* - \*

Nicholson y Cano Abogados  
San Martín 140, 2º, 5º, 6º, 14º, 22º  
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina  
T: +54 (11) 4872- 1600  
[info@nyc.com.ar](mailto:info@nyc.com.ar) -  
[www.nicholsonycano.com.ar](http://www.nicholsonycano.com.ar)

.....  
*La presente publicación es preparada para informar nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.*